ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 20190472 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S SIGLA: SOLUCIONESIT S.A.S.

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020, posesionada como consta en el acta No. 013 del 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, entre ellas la de ordenadora del gasto, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, y por la otra parte **PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S. SIGLA: SOLUCIONESIT S.A.S,** identificada con número de NIT: 900.217.227-2, distinguida con matrícula No. 01801407 del 12 de mayo de 2008, constituida por documento privado No. 0000000 de Junta de Socios del 9 de mayo de 2008, inscrita el 12 de mayo de 2008 en la cámara de comercio de Bogotá, bajo el número 01212897 del libro IX, representada legalmente por **OMAIRA CECILIA LIZARAZO HERRERA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía no. 63.489.809, en calidad de Gerente, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación al Contrato No. 20190472, dentro del término prescrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATO No. 20190472 (Fl. 133)	**FECHA SUSCRIPCIÓN:** 25 de septiembre de 2019.
OBJETO: *"Realizar un diagnóstico integral de archivo sobre el estado actual de la documentación administrada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que incluye la elaboración de los Planes del Sistema Integrado de Conservación".* Clausula Primera (Fl. 133)	
PARTES	
CONTRATANTE	**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.**
CONTRATISTA	**PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S SIGLA: SOLUCIONESIT S.A.S.**
VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($432.845.000) / M/CTE.,** Clausula Quinta (Fl. 134)
REGISTRO PRESUPUESTAL	NÚMERO: 268819 del 26/09/2019 Rubro: 1701-01-000. (Fl. 145)
PLAZO: *"El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 20 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición de las garantías, expedición del registro presupuestal. (Fl. 134 Reverso Clausula Séptima)."*	
Fecha de inicio:	01 de octubre de 2019 (Acta de Inicio Fl. 149)
Fecha final:	20 de diciembre de 2019.

GARANTÍA: Para responder por el cumplimiento del Convenio, según lo pactado **EL CONTRATISTA** constituyó garantía única con la Compañía Seguros del Estado S.A. así:

PÓLIZA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA		Aprobación Póliza
			Fecha inicial	Fecha final	
15-44-101218761 (Anexo o) (Fl. 146)	Cumplimiento del Contrato. Calidad del Servicio Pago Salarios y Prest Sociales.	$86.569.000,00 $86.569.000,00 $43.284.500,00	25/09/2019 25/09/2019 25/09/2019	28/04/2020 28/04/2020 28/12/2022	30/09/2019 Fl. 147

2. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a. **SUPERVISIÓN**: De conformidad con el numeral 7.3 de los Estudios Previos (Fl. 23 Reverso), la supervisión será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Documental y Biblioteca de la Subdirección Administrativa del MINISTERIO.

b. Que de conformidad con el numeral 2.8.2, Obligaciones Generales (Estudios Previos Fl. 12), se especifica lo siguiente: *"(...) 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales (...)".*

c. Que de conformidad con el reporte de pagos del aplicativo de SIIF Nación, expedido por el responsable del Área de Tesorería de la Subdirección de Financiera de fecha 12 de mayo de 2020 (Fl. 173), el valor girado por EL MINISTERIO, respecto del Contrato es el siguiente:

No.	FECHA	VALOR
1	05/12/19	$86.569.000,00
2	30/12/19	$173.138.000,00
3	30/12/19	$173.138.000,00
TOTAL		**$432.845.000,00**

RESUMEN

DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO	$432.845.000,00	$0.00
VALOR EJECUTADO	$0.00	$432.845.000,00
SUMAS IGUALES	**$432.845.000,00**	**$432.845.000,00**

d. Que de acuerdo con certificación de fecha 15 de junio de 2020 (Fl. 171), suscrita por OMAIRA LIZARAZO HERRERA, en su calidad de Representante Legal, se dijo que: *"(...) Certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), y los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y Caja de Compensación Familiar), y retenciones de Ley, pagados por la Compañía durante los últimos doce (12) meses calendario estando al día a la fecha. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (...)."*

e. Que el Supervisor en su Informe de Avance o Final técnico y financiero (Final) de 23 de noviembre de 2020 señaló lo siguiente (Fl. 169):

> *"(...) CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES*
>
> *Esta supervisión considera pertinente realizar la liquidación del contrato, pues se realizó la verificación de las actividades y se evidencia el cumplimiento total por parte del contratista PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS respecto al objeto y las actividades contratadas. (...)"*

f. Que de conformidad con la Certificación de Cumplimiento de fecha 23 de noviembre de 2020, (Fl. 168) el Supervisor **FRANCISCO BASTO GÓMEZ** certificó lo siguiente respecto al cumplimiento del Contrato: *"(...) el contratista PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S. identificada con NIT 900.2017.227-2(Sic), cumplió a entera satisfacción del Ministerio con el objeto, con las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos y con las demás condiciones del contrato No. 20190472, por lo tanto, es procedente adelantar la liquidación correspondiente, (...)".*

g. Mediante Memorando 20203130069053 sin fecha, (Fl 167), el Supervisor del Contrato solicitó la liquidación, el cual fue allegado al Grupo de Contratación el 30 de noviembre de 2020, de conformidad con el sistema de gestión documental Orfeo.

h. Que dentro de los documentos anexados en el memorando anterior se allegó el proyecto de acta de liquidación (Fl. 183), sin firmas, la cual se ajustó para la elaboración del presente documento.

i. Que hacen parte de la presente Acta de Liquidación, además de las carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por el Supervisor, así:

- Certificación de cumplimiento.
- Relación de pagos efectuados por la Subdirección Financiera.
- Informe de Avance o Final de Supervisión Técnico y Financiero.
- Certificación de pagos seguridad social y parafiscales.

3. **OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:** Ninguna.

4. **CONSIDERACIONES FINALES**

Que de conformidad a la normatividad vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la Supervisora.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo o la administración de manera unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad que es dos años contados a partir del vencimiento del término indicativo.

Dados los anteriores planteamientos, los representantes de las partes contratantes y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos, aún fuera del término establecido en el contrato, pero conservando aún su competencia para hacerlo y asumiendo de buena fe que los informes presentados por los supervisores que en su momento ejercieron las funciones de acuerdo con la designación efectuada, corresponden a la realidad de lo ejecutado.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR conforme a las consideraciones expuestas, el Contrato No. 20190472 celebrado entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y **PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S SIGLA: SOLUCIONESIT S.A.S.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en el Informe de Avance o Final de Supervisión Técnica y Financiera (Final) de fecha 23 de noviembre de 2020, y declaran LIQUIDADO el Contrato No. 20190472 de fecha 25 de septiembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S SIGLA: SOLUCIONESIT S.A.S., al suscribir la presenta acta, manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Contrato, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado perjuicios a la administración o a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que supuestamente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento- amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del Contrato No. 20190472 librará a EL MINISTERIO de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA CUARTA: Teniendo en cuenta que **PRODYGYTEK PROCESS DOCUMENT AND DATA SOLUTIONS S.A.S SIGLA: SOLUCIONESIT S.A.S.,** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Contrato No. 20190472 que se termina y liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA SEXTA: Copia de la presente acta será remitida al área financiera para los ajustes presupuestales, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Como quiera que expiraron los términos de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento, la Entidad declara el cierre del expediente contractual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del decreto 1082 de 2015 y deberá publicar la presente acta en el SECOP.

Se firma a los, 06/12/2021

POR EL MINISTERIO,

MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA,

OMAIRA CECILIA LIZARAZO HERRERA
GERENTE

Proyectó: Francisco Basto Gómez – Supervisor

Ajustó: Deisy Esperanza Gómez L – Abogada G.C..

Vo.Bo.: David Damián Prieto Q. – Abogado Contratista

Vo.Bo.: Carlos Avellaneda. Contratista Secretaría General

Vo.Bo.: Héctor Iván Suárez Betancur. Coordinador Grupo Contratación.